



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0071-2012-MDS

Surquillo, 20 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTA la Resolución de Alcaldía N° 1081-2011-MDS de fecha 04 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1081-2011-MDS de fecha 04 de agosto del 2011, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 2593-2010-MDS de fecha 01 de diciembre del 2010 y de la Resolución de Alcaldía N° 2820-2010-MDS de fecha 28 de diciembre del 2010;

Que, en la citada Resolución de Alcaldía se dispuso que la Sub Gerencia de Recursos Humanos formule nuevas liquidaciones de compensación por tiempo de servicios y otros derechos que correspondan a los ex funcionarios que se mencionan en la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas del sistema único de remuneraciones del sector público nacional;

Que, el artículo 218.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en el literal a) que agota la vía administrativa el acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, de acuerdo a lo anteriormente expresado y tratándose de una Resolución de Alcaldía, la misma es suscrita por el alcalde de la Municipalidad distrital de Surquillo, quien es la máxima autoridad administrativa del gobierno local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo que este acto administrativo, la Resolución de Alcaldía N° 1081-2011-MDS de fecha 04 de agosto del 2011, agota la vía administrativa y ante el cual no procede interponer ningún recurso impugnativo;

Que, el Tribunal Constitucional manifiesta que el derecho a la pluralidad de instancias es una garantía consustancial del derecho al DEBIDO PROCESO JURISDICCIONAL,



Municipalidad de Surquillo

que no necesariamente es aplicable en el ámbito del DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la Resolución de Alcaldía Nº 1081-2011-MDS de fecha 04 de agosto del 2011, agota la vía administrativa y ante el cual no procede interponer ningún recurso impugnativo, constituyendo un acto firme.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General las acciones administrativas de su competencia para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 20 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.